

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 sobre Educación Primaria.

(Continuación)

Estas licencias serán sin sueldo y con reserva de la plaza o destino, previa sustitución en las Escuelas, acordada por el Consejo provincial; pero en ningún caso habrán de concederse si los interesados no acompañan a la solicitud los documentos justificativos de la labor ejemplar y continuada verificada en la enseñanza, a los que habrán de añadir los comprobantes del funcionamiento eficaz y sostenido del mayor número posible de instituciones complementarias, de la aptitud especial que reúnan para los estudios solicitados, el informe de la Inspección y, en el caso del apartado c) de este artículo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Organismos de investigación

Artículo sesenta y nueve. Para la ordenación y fomento en el campo de la educación primaria, de la investigación y experimentación científica, funcionará dentro del Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en enlace y estrecha colaboración con la labor investigadora que pueda realizar en el orden universitario, la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, el departamento especial destinado a promover, dirigir y formular en el campo de la ciencia pedagógica española, la investigación y estudio científico de los problemas de la educación y enseñanza primaria.

El Instituto «San José de Calasanz», será, asimismo, el encargado de cuantas funciones en el orden docente atribuye esta Ley a los organismos de orientación e investigación, en los artículos aplicables correspondientes.

Publicaciones pedagógicas

Artículo setenta. El Ministerio de Educación Nacional y sus organismos técnicos y de orientación, fomentarán la formación superior de su personal docente me-

dante las publicaciones necesarias, a fin de proporcionar a los educadores clara noticia de los avances de la pedagogía.

Museo y Biblioteca Pedagógica Nacionales

Artículo setenta y uno. Un Museo Pedagógico Nacional recogerá, clasificará metódicamente y expondrá en instalaciones apropiadas las manifestaciones y productos del trabajo escolar, las novedades de carácter pedagógico que le sean remitidas por los organismos oficiales, la Inspección o los particulares y cuanto se refiera a la infancia en su aspecto histórico y folklórico.

Del mismo modo se creará una Biblioteca Pedagógica Nacional, que comprenderá, aparte de los libros de valor histórico, las Secciones apropiadas para el niño y el Maestro, de tal modo que ofrezcan al día la producción bibliográfica de la materia.

CAPITULO III

Ingreso del Maestro y régimen escolar.—Ingreso

Artículo setenta y dos. El ingreso en el Magisterio Nacional se verificará mediante oposición. Las oposiciones, que se convocarán cada año, se realizarán por Tribunales provinciales, y de modo que sus ejercicios se celebren en periodos no lectivos, habrán de ser calificadas definitivamente con anterioridad al comienzo de cada curso.

Su organización será objeto de reglamento, en el que, aparte de otros extremos, se observarán las siguientes normas:

a) Los ejercicios escritos, orales y prácticos habrán de ser de dos clases: de carácter cultural y de índole pedagógica y profesional.

b) Las calificaciones obedecerán a un criterio uniforme y objetivo, de forma que el acoplamiento de las adjudicadas por los distintos Tribunales permita la formación de la lista única que se eleve como definitiva para la incorporación de los nuevos Maestros al Escalafón nacional.

c) Las calificaciones de cada Tribunal servirán para hacer la promoción de los aspirantes aprobados a las plazas vacantes de las provincias respectivas donde se haya verificado la oposición, y se aumentará su número en el tanto por ciento que se determine, destinado a la plantilla de Maestros supermunerarios provinciales, que cubrirán cuantas vacantes o sustituciones surjan en la

provincia durante el año en las condiciones administrativas y económicas que se reglamenten.

d) Los Tribunales, distintos para cada sexo, se compondrán de seis miembros, de los cuales, uno será Inspector o Profesor de la Escuela del Magisterio; un Sacerdote, propuesto por la Jerarquía eclesiástica, y tres Maestros Nacionales, dos de los cuales serán nombrados a propuesta de los Organismos del Movimiento; el más moderno actuará de Secretario.

Todos los Vocales, así como el Presidente, serán designados por el Ministerio de Educación Nacional.

Funcionamiento y gobierno de la Escuela unitaria

Artículo setenta y tres. En la Escuela unitaria, el Maestro que la regente tendrá la plena responsabilidad de su funcionamiento y gobierno, y su régimen interno reflejará, mediante los oportunos registros, cuadernos y diarios, las normas generales de esta Ley, en los artículos aplicables; las instrucciones reglamentarias dictadas por el Ministerio, y las orientaciones que la Inspección y Organismos oficiales señalen, de conformidad con sus atribuciones.

Las Escuelas masculinas de localidades de censo inferior a 501 habitantes podrán ser desempeñadas por personas del lugar que hayan concluido estudios de carácter civil o eclesiástico, quienes percibirán como gratificación el sueldo de entrada del Escalafón del Magisterio.

Asimismo, en las aldeas o lugares de población diseminada, inferiores a quinientos habitantes, podrán ser encargadas de la Enseñanza primaria aquellas personas que, en posesión o no del título de Maestro, manifiesten deseo y aptitud para el desempeño de la función docente en la Escuela rural de la localidad. Los que posean el título profesional recibirán el nombre de Instructores Maestros, y serán nombrados por cinco años, prorrogables de manera indefinida, siempre que de su actuación informen favorablemente las Juntas Municipales y la Inspección, y percibirán como remuneración el sueldo de entrada del Magisterio Nacional. Los que no posean el título, se llamarán Instructores Auxiliares y serán nombrados por el Ministerio, por igual plazo y en las mismas condiciones que los Instructores Maestros, previa la prueba de aptitud que reglamentariamente se establezca. Estos Instructores Auxiliares serán orientados en su labor por el Maestro propietario de la localidad vecina que determine la Inspección.

El Estado, a propuesta de las Juntas municipales, establecerá premios para aquellos Instructores Auxiliares o preceptores privados que consagren su actividad en los pequeños núcleos rurales, a luchar contra el analfabetismo.

Régimen de las Escuelas Graduadas y Grupos escolares

Artículo setenta y cuatro. En las Escuelas de régimen graduado, el funcionamiento general obedecerá a las normas de unidad y estrecha cooperación que fije su Director. La disciplina de conjunto, la ordenación económica, la utilización del material común y la coordinación de instituciones complementarias, serán de iniciativa y responsabilidad de dicho Director, que estará, no obstante, obligado a atender las propuestas de los demás Maestros que con él integran el Consejo Escolar de la graduada.

El Director es, por tanto, el representante jurídico de la Escuela y el superior inmediato de los restantes Maestros.

El Estatuto del Magisterio y el Reglamento de Escuelas graduadas especificarán concretamente sus deberes y prerrogativas, el sistema de selección para su nombramiento y las remuneraciones por residencia, méritos y demás circunstancias a que tenga derecho.

Régimen de las escuelas preparatorias

Artículo setenta y cinco. Las Escuelas preparatorias organizadas en Grupo escolar selectivo podrán ser establecidas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para formar a los futuros alumnos de este grado docente. Su gobierno y organización correrá a cargo de un Director, designado por el Ministerio a propuesta del Director del Instituto correspondiente, y que formará parte del Consejo directivo de dicho Centro.

Previo aprobación de su plantilla por el Ministerio, los Maestros serán a su vez propuestos por el Director del Instituto, y tanto el nombramiento del Director de la Escuela como el de aquéllos, tendrán carácter provisional hasta que se cumplan las siguientes condiciones:

- Transcurso de dos años de experimentación en la práctica escolar efectiva, a partir del primer nombramiento.
- Informe favorable de la dirección del Centro.
- Superación al final de este período de la prueba o pruebas de carácter técnico y pedagógico que demuestren su preparación.

Las Escuelas preparatorias podrán percibir derechos de permanencia por parte de los alumnos concurrentes; pero a lo menos el veinticinco por ciento de su matrícula será gratuita, en cuyo concepto figurará no tan sólo la enseñanza, sino, en su caso, el vestido, la alimentación, los elementos materiales didácticos y la ayuda y participación en juegos, viajes y excursiones.

La implantación de las técnicas modernas de selección y la enseñanza normativa serán de estricta obligatoriedad en este tipo de Escuelas, que paralelamente establecerán una perfecta continuidad y enlace con la Enseñanza media proporcionada en los respectivos Institutos.

(Se continuará)

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 76

Objeto:

Sobre distribución y precios del cupo del mes de Septiembre.

Fundamento.

Habiéndose asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo del mes de Septiembre, se observará, a su recepción, las siguientes instrucciones:

Normas para su distribución.

ADULTOS

Azúcar: Se racionará a 100 gramos por persona, previo corte de las tiras completas V de las semanas 36 a 39, inclusive.

Jabón: Se racionará a 100 gramos por persona, previo corte de las tiras completas IV de las semanas 36 a 39, inclusive.

Garbanzos: A razón de 125 gramos, cortándose las tiras completas III de las semanas 36 a 39, inclusive.

Patatas: Serán distribuidas las que tienen recibidas los Ayuntamientos, y aquellos que no las hayan recibido activarán la entrega de los almacenistas con la máxima urgencia.

Aceite: Se procederá a su distribución, si no se ha verificado, del cupo de aceite que se dió juntamente con el del mes de Agosto, de acuerdo con las instrucciones de la Circular número 62.

INFANTILES

Azúcar: A razón de 500 gramos por persona, cortándose las tiras completas V de las semanas 36 a 39, inclusive.

Arroz: A 500 gramos por persona, cortándose las tiras completas III de las semanas 36 a 39, inclusive.

Jabón: A razón de 400 gramos por persona, previo corte de las tiras completas IV de las semanas 36 a 39, inclusive.

Harina corriente para racionamiento infantil: Se distribuirá entre las cartillas infantiles que estén inscritas para harina en lugar de pan, a razón de 2'800 kilogramos de harina al mes por persona en el establecimiento correspondiente, efectuándose la entrega mediante el corte de las tiras completas I de las semanas 36 a 39, inclusive. Aquellas otras que estén inscritas para pan y no harina, su ración diaria de pan será la de tercera categoría, efectuándose su entrega previo corte de un cupón por ración de las tiras I de las semanas 36 a 39, inclusive, y al precio de 0'30 pesetas la ración.

Patatas: Serán distribuidas las que han recibido los Ayuntamientos, y aquéllas que no las hayan recibido, activarán la entrega de los almacenistas con la máxima urgencia.

Aceite: Se procederá a su distribución, si no se ha verificado, del cupo de aceite que se dió juntamente con el del mes de Agosto, de acuerdo con las instrucciones de la Circular número 62.

Plazo de retirada del cupo.

La retirada del cupo de los almacenes por los Centros de Distribución, se efectuará antes del día 15 de Septiembre, necesitándose autorización expresa de esta Delegación para que pueda ser retirado con posterioridad. Las Delegaciones Locales lo retirarán del Centro de Distribución antes del día 20 de dicho mes.

Destino de los artículos sobrantes.

Los artículos sobrantes en las Delegaciones Locales, se destinarán a necesidades de transeúntes y atenciones de enfermos, según lo dispuesto en la Circular número 27 («Boletín Oficial» de la provincia número 26 de 31-1-43).

Precios de almacenistas a Centros de distribución y de éstos a detallistas.

ARTICULOS	Precio de Almacén
Azúcar.....	5'583 pts. kg.
Arroz.....	3,087 » »
Garbanzos.....	3,210 » »
Jabón.....	3,989 » »
<i>Precio de la harina para este cupo.</i>	
Harina corriente para racionamiento infantil en la Zona P-A.....	1,8572 » »
Harina corriente para racionamiento infantil en la Zona P-B.....	2,1005 » »

Precios de venta al público.

ARTICULOS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Azúcar.....	500 gramos	3'00 pesetas.
Azúcar.....	100 »	0'60 »
Arroz.....	500 »	1'75 »
Garbanzos.....	125 »	0'45 »
Jabón.....	400 »	1'80 »
Jabón.....	100 »	0'45 »
Harina corriente para racionamiento infantil Zona P-A.....	2,800 kilogramos	5'60 »
Idem id. Zona P-B....	2,800 »	6,30 »

Los anteriores precios no podrán ser modificados por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Requisitos a cumplimentar por las Juntas Locales.

La presente Circular estará expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que

empiece la distribución del suministro, hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 611 de estos Servicios («Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-40), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a lo establecido en dicha Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 25 de Agosto de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 77

Asunto.

P A N

Objeto.

Racionamiento, rendimiento y precios para el mes de Septiembre.

Racionamiento.

El racionamiento será el siguiente:

Primera categoría 90 gramos por persona y día.
Segunda categoría 120 » » »
Tercera categoría 150 » » »

Categoría especial, para hoteles, fondas, etc., 100 gramos, distribuidos en dos raciones de 50 gramos.

Rendimiento de harina en pan.

Los rendimientos de harina en pan y modelaciones autorizadas, son los siguientes:

PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 90 gramos 123,5 por 100

SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 120 gramos 125 por 100

TERCERA CATEGORIA

Piezas de 150 gramos 126 por 100
» 300 » 132 »
» 450 » 134 »
» 600 » 136 »
» 750 » 138 »

CATEGORIA ESPECIAL

Piezas de 50 gramos 120 por 100

Precios de venta al público.

Los precios de venta al público, serán los siguientes:

PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 90 gramos 0'30 ptas.

SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 120 gramos 0'30 ptas.

TERCERA CATEGORIA

Piezas de 150 gramos 0'30 ptas.
» 300 » 0'60 »
» 450 » 0'90 »
» 600 » 1'20 »
» 750 » 1'50 »

CATEGORIA ESPECIAL

Piezas de 50 gramos 0'15 ptas.

Ración de harina al mes y su precio por ración.

Para aquellas localidades en que se distribuya la harina, el tipo de ración al mes y su precio, es como sigue:

	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría...	2,18623 kilos.	7,384 pesetas.
Segunda ídem.....	2,88 »	6,839 »
Tercera ídem.....	3,39622 »	6,908 »

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 25 de Agosto de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 78

PRECIOS OFICIALES QUE HAN DE REGIR DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE PARA LOS ARTICULOS INTERVENIDOS QUE SE DETALLAN

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Aceite.....	5,295 pts. kilo	5,00 pts. litro
Algarroba.....	2,251 » »	2,50 » kilo
Arroz corriente.....	3,087 » »	3,50 » »
Arroz especial.....	4,695 » »	5,30 » »
Azúcar estuchada...	10,14 » a industrias consumidoras	
Azúcar molida.....	5,583 pts. kilo	6,00 pts. kilo
Café.....	22,70 » »	26,00 » »
Garbanzos.....	3,21 » »	3,60 » »
Jabón común.....	3,989 » »	4,50 » »
Judías importación..	3,096 » »	3,50 » »
Lentejas.....	2,639 » »	3,00 » »
Pasta para sopa.....	3,985 » »	4,50 » »
Puré de legumbres..	3,107 » »	3,50 » »
Leche condensada...	3,72 bote	4,00 » bote
Chocolate.....	9,625 pts. kilo	10,00 pts. kilo
Manteca en rama...	10,77 » »	12,00 » »
Tocino.....	9,09 » »	10,00 » »
Harina corriente racionamiento infantil zona P-A.....	1,8572 » »	2,00 » »
Idem id. zona P-B..	2,1005 » »	2,25 » »
Harina excedente del 80 por 100 para consumo directo..	3,02 » »	3,25 » »
Bacalao.....	8,0478 » »	9,00 » »
Manteca fundida....	13,15 » »	15,50 » »

TUBÉRCULOS

Patatas.....	0,925 » »	1,00 » »
--------------	-----------	----------

PIENSOS

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Salvado.....	0,70 ptas. kilo.
Restos de limpia.....	0,55 » »
Tortas de coco y palmiste.....	1,35 » »
Tortas de coco y palmiste trituradas..	1,40 » »

Los anteriores precios oficiales de venta que figuran para cada artículo en la presente Circular, no podrán ser modificados durante el período de su vigencia, por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16 de la Circular número 511.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Agosto de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 79

Asunto.

HARINA PANIFICABLE

Objeto.

Precios de la harina para el mes de Septiembre.

Fundamento.

Por la Jefatura Provincial del S. N. T. han sido fijados los precios que corresponde percibir a los fabricantes durante el próximo mes de Septiembre, siendo los siguientes:

Precio de la harina de cartillas.

Harina del 90 por 100 en pie de fábrica y sin envase, 102'12 pesetas Qm.

Precio de la harina de cupos.

Harina del 90 por 100 en pie de fábrica y sin envase, 184'24 pesetas Qm.

Precio de la harina de cupos para venta por los fabricantes a panaderos y Alcaldías.

El precio de la harina destinada a panificación procedente de «cupo provincial» será cobrado por los fabricantes a los siguientes precios:

Harina con destino a la elaboración de pan de primera categoría, 337'76 pesetas Qm.

Para pan de segunda categoría, 237'47 pesetas quintal métrico.

Los precios anteriores regirán tanto en la zona P-A como en la zona P-B.

Harina con destino a la elaboración de pan de tercera categoría en la zona P-A, 192'85 pesetas Qm.

Harina con destino a la elaboración de pan de tercera categoría en la zona P-B, 203'41 pesetas Qm.

Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios, al efectuar por los fabricantes de harina la liquidación de las salidas de cada mes, será ingresado por los mismos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Caja de Compensación de Pan», abierta en el Banco Hispano Americano de esta Plaza; quedando advertidos los fabricantes por la presente, que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular núme-

ro 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Agosto de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora durante el mes de Julio de 1945.

Sesión del día 6

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Idem varias cuentas y facturas.

El señor Presidente dió cuenta extensamente de las deliberaciones y acuerdos adoptados por el Pleno de la Mancomunidad de Diputaciones en los días 4 y 5 del mes actual, cuyas reuniones se han celebrado en el Palacio de la Excma. Diputación provincial de Madrid. Hizo constar en relación con el Decreto de 24 de Mayo último y de las normas generales para la realización de las obras de caminos vecinales, que había insistido en cuanto tenía acordado esta Corporación en sesión de 20 de Junio último y concretamente en su aspecto económico a los apartados a), b) y c), entablándose un debate en el que intervinieron la mayoría de los representantes, siendo de notar que habían asistido a esta reunión todos los de las Diputaciones de régimen común.

También y fuera del orden del día, se cambiaron impresiones sobre el proyecto de bases de régimen local, y expuso en la reunión su opinión en cuanto a las modificaciones que a su juicio deben hacerse para robustecer la Hacienda provincial, muy especialmente en el concepto más concreto de riqueza radicante y que queden a favor de las Diputaciones los impuestos del 20 por 100 sobre bienes de propios y del 10 por 100 sobre aprovechamientos forestales.

Dió cuenta de los acuerdos adoptados en relación con el orden del día de la Mancomunidad, y de otros, como fué el interesar la supresión de los actuales representantes de las Diputaciones en las Cortes y que sean nombrados sus Presidentes.

Propuso y así se acordó, adhiriéndose a lo acordado en la citada reunión, que el próximo día 11 y hora de las nueve y media de su mañana, celebre esta Diputación sesión extraordinaria para ratificar el acuerdo nombrando al Caudillo Presidente de honor de la Corporación.

Los señores Vicepresidentes y Diputados provinciales acordaron hacer constar en acta un voto de gracias al señor Presidente y su felicitación por su brillante intervención en la reunión de la Mancomunidad.

Asimismo, el señor Presidente puso en conocimiento de la Corporación los acuerdos adoptados por la Junta Sindical de Resinas en la última reunión que tuvo, de la que asistió sobre revalorización de los precios de aguarrás y colofonias, constitución de la Comercial de Resinas y otros de importancia.

De su visita al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, en unión de la Comisión organizadora del homenaje al Doctor Layna, en la que el Ministro hizo patente su admiración al señor Layna, y su deseo de imponer personalmente las insignias de Encomendador de la Orden de Alfonso X el Sabio, que en fecha oportuna se dará cuenta.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores se conceda al Excmo. Sr. D. Juan Casas Fernández, Gobernador Civil de esta provincia, la condecoración de la Orden de Mérito Civil, en la categoría y grado que corresponda, en atención a los méritos que esta Corporación estima que en él concurren, resolución que adopta esta Diputación recogiendo el eco de los Municipios de la provincia, que habrían de concurrir con modestísimas aportaciones al ofrecimiento de la condecoración.

Asimismo, regalar a dicho señor un bastón de mando, en el que queden grabados los escudos nacional y de la provincia y de sus iniciales, y una placa en que conste sucintamente lo acordado, por los mismos motivos que el anterior acuerdo, al cumplirse el cuarto aniversario de su mandato y la ingente labor realizada durante su gestión en pro de la provincia.

Solicitar del Banco de Crédito Local de España, al amparo del Decreto de 24 de Mayo último, la concesión de un anticipo de 500.000 pesetas, ampliable a un millón, con destino a la ejecución de las obras en los caminos y vías provinciales que autorice la Jefatura de Obras Públicas, para combatir el paro obrero involuntario existente en la provincia.

Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Agricultura desestimando el recurso interpuesto por «La Unión Resinera Española», S. A., contra resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 14 de Julio de 1943, que acordó la retención de la fianza constituida por aquella Sociedad en garantía de los aprovechamientos forestales del monte «Dehesa Común de Solanillos», por un período de veinte años, a partir de 1908.

Prestar su conformidad al donativo concedido de 250 pesetas, para el desplazamiento de cuatro niñas aprendices a los Campamentos de Verano de las Juventudes Femeninas.

Aprobar la segunda certificación de las obras de reforma y ampliación de la Casa Palacio, importante 63.200'30 pesetas.

Conceder la excedencia reglamentaria al Auxiliar administrativo don Mariano Vicente Recuero, por hallarse prestando servicios militares.

Admitir a los concursantes a la plaza de Maestro de primera Enseñanza de la Casa provincial de Misericordia don Alejandro Romero Cortés, don José Anguita Casanova y don José Rodríguez Pérez, y tener por no presentada la de don Guillermo Díez Guijosa, por no haber hecho el depósito prevenido para tomar parte en el concurso dentro del plazo del mismo.

Quedar enterada de la instancia presentada por don Adrián Sanz Martín, solicitando tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Maestro Zapatero del referido Establecimiento.

Idem ídem por Manuel Calvo Peña, en el concurso-oposición a una plaza de Cajista 4.º de la Imprenta provincial.

Una vez transcurran los tres meses que determina la base 8.ª de los mencionados concurso-oposición, se celebrarán los ejercicios.

Quedar enterada del oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, fecha 26 de Junio último, participando haber acordado la Sala poner en libertad al demente Félix Izquierdo Luque, que se encuentra recluido en el Hospital provincial de esta capital.

Expresar a don Salvador Sánchez Barbero, el agradecimiento de la Corporación por el donativo de 100.000 unidades de «Penicilina» al Hospital provincial «Ortiz de Zárate».

No acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Fuentenovilla, sobre el pago de estancias causadas por Angel Taravillo Arango, en la Casa provincial de Misericordia.

Conceder el ingreso en el mencionado Establecimiento, a Antonio Mayor, que solicita su madre doña Natividad Mayor Mérida, vecina de esta capital, en

Sesión ordinaria del día 27

vista de las especialísimas circunstancias que concurren en la interesada y el que esperará el turno correspondiente.

Quedar enterada de la Memoria que formula el señor Director administrativo del Hospital provincial «Ortiz de Zárate», del desenvolvimiento de los distintos servicios durante el mes de Junio último.

Idem de la relación de géneros de comestibles, concedidos unos y donados otros por el Excmo. Sr. Gobernador civil, en suministro extraordinario a favor de la Casa provincial de Misericordia, que ascienden a la suma de 1.985'46 pesetas.

Formar una lista de aspirantes aprobados en oposiciones a Auxiliares administrativos de la Corporación, por el orden siguiente y con arreglo al que tomarán posesión en momento oportuno:

1.º Señorita Candelas Martín Nee. 2.º Don Luis Domenech Monje; y 3.º Señorita María Teresa Martín Sánchez.

Aprobar la certificación número 1 del destajo cuarto de obra ejecutada en el camino vecinal de Aldeanueva de Aienza a Condemios, importante 39.489 pesetas.

Idem la liquidación de las obras de reparación en el camino vecinal de Rueda a Sisamón, trozo primero, en la que resulta un saldo a favor del destajista don Francisco Nozal, de 10.249'12 pesetas.

Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia la devolución de la fianza de 3.224'54 pesetas, constituida por el destajista don Francisco Nozal, para responder de las obras del citado camino.

Aprobar el plan de obras de caminos vecinales para mitigar el Paro obrero, redactado en virtud del Decreto de 24 de Mayo de 1945, para la construcción de 59 caminos vecinales, con un presupuesto total de ejecución de 10.080.000 pesetas y un total de jornales de 7.830.000 pesetas, o sea un 78 por 100 del total del presupuesto y en cuya Memoria se calcula el paro inmediato, que comenzará a finales del presente mes para terminar a finales del próximo Marzo en 10.000 obreros, que en la población total de la provincia es aproximadamente de un 5 por 100, y previo examen del croquis acompañado al citado Plan de obras.

Facultar al señor Presidente para que proceda a la ejecución del mentado Plan, anunciándose los oportunos concursos de destajo y adoptando cuantas resoluciones sean precisas.

Informar favorablemente para la prosecución del expediente remitido por la Jefatura de Obras Públicas, referente a los proyectos de construcción de los caminos locales de Establés al de Guadalajara a Alcañiz a Milmarcos por Anquela del Ducado y de Olmeda de Cobeta al de Mazarete al Puente de San Pedro.

Aprobar el proyecto del camino vecinal de Yebes a Hórche.

Sesión extraordinaria del día 11

Adherirse a lo acordado recientemente por la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y en su virtud ratificando esta Excm. Diputación cuanto consta en el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Febrero de 1944, se acordó lo siguiente:

«Nombrar Presidente de honor de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara a Su Excelencia Don Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado, Caudillo de España, Generalísimo de sus Ejércitos y Jefe Nacional de la Falange.»

La Mancomunidad de Diputaciones de régimen común hará constar los nombramientos hechos por todas las Diputaciones en un álbum con los escudos de las provincias, que servirá de testimonio fehaciente de su gratitud, lealtad y consciente subordinación al hombre genial que inspirado por Dios está salvando a España para su mejor servicio.

Agradecer al Excmo. Sr. Gobernador Civil su asistencia a este acto y haber presidido su solemnidad.

Acuérdase:

Aprobar las actas de las sesiones ordinaria del día 6 y extraordinaria del día 11 de los corrientes.

Idem varias cuentas y facturas.

Quedar enterada de las calificaciones obtenidas por los becarios durante el curso escolar de 1944-45, las que se tendrán en cuenta al adoptar los acuerdos pertinentes para el próximo curso escolar.

Idem de haberse declarado desierto el concurso al premio «Francisco Franco», en vista de la propuesta de la Comisión Calificadora de los trabajos presentados por los Ayuntamientos que tomaron parte en el mismo.

Idem de la multa impuesta a Mariano García, por pastoreo abusivo de sus ganados en el monte «Dehesa de Solanillos».

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto y el balance de las operaciones de contabilidad verificadas por la Intervención de Fondos hasta el 30 de Junio último.

Idem del oficio del Guarda forestal de la «Dehesa de Solanillos», participando el incendio ocurrido el día 5 del actual, que rápidamente fué sofocado.

Señalar los días 11 y 31 de Agosto próximo, para celebrar las sesiones ordinarias la Corporación, a las diez de su mañana.

Acceder a la solicitud de don Teodoro García Barahona, don Manuel Esteban Torrijos y don Carlos Junquito Pérez, funcionarios del Escalafón administrativo de la Corporación, de que se les reconozca el derecho de disfrutar de los beneficios concedidos a los socios que pertenecían al Montepío de Empleados provinciales y que entre otros era el pago por la Corporación del descuento de utilidades y en consecuencia en la cuantía que les corresponda por la categoría y clase en que figuraban en el Escalafón en 1.º de Julio de 1944, invocando el número 6.º del artículo 33 del Estatuto de Recaudación vigente.

Quedar enterada del escrito del señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, participando haber acordado la Corporación impugnar la liquidación por estancias en Establecimientos benéficos provinciales; durante el primer trimestre del año actual, por un importe total de 6.910 pesetas, interponiendo contra ella el pertinente recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

Idem del oficio del señor Director administrativo del Hospital provincial «Ortiz de Zárate», participando que en 20 de los corrientes han cesado de utilizar los Pabellones que venían ocupando en dicho Establecimiento los enfermos del Sanatorio Antituberculoso de Alcohete.

Contestar al Ayuntamiento de Riba de Saelices, respecto al pago de las estancias causadas en el Hospital provincial «Ortiz de Zárate», en la Sala de Psiquiatría, por el enfermo Simón Marco Tenorio, teniendo en cuenta que en su expediente obra un certificado de la contribución que satisface, cuya cantidad no alcanza a 60 pesetas anuales, hasta la cual se consideran pobres, que corresponde al Ayuntamiento el pago de las estancias, si bien puede aplicar lo preceptuado en el artículo 11 de la Ordenanza publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de Julio de 1944.

Aprobar los informes emitidos por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras en las instancias de los Ayuntamientos de San Andrés del Rey y Villar de Cobeta, solicitando, el primero, una subvención para la reparación del camino que une del citado pueblo a la carretera del Puente de Armuña a la de Sacedón a Brihuega, y el segundo, la construcción de un camino vecinal que enlace dicho pueblo con la carretera de Huete a Tortuera en el paraje del Puente de San Pedro, con el fin de remediar el paro que ha de producirse como consecuencia de los daños causados por las últimas tormentas.

Quedar enterada del telegrama del Banco de Crédito Local de España, participando que por el Ministerio de

Obras Públicas ha sido clasificada esta provincia en la categoría cuarta, teniendo en cuenta las circunstancias del paro de la misma, y por lo tanto le ha sido asignado el crédito de tres millones de pesetas, ampliables hasta un 50 por 100 para caminos y vías provinciales.

Adjudicar definitivamente en vista del informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras, las obras de destajo para la construcción de los caminos vecinales siguientes: de Yebes a Horche, a don Genaro Alonso Escalera, en 167.500 pesetas; de Horna a Alcuneza, a don Gerardo Mayor Gil, en 253.492'11 pesetas; de Brihuega a Malacuera, a don Emilio Batanero Alvaro, en 150.800 pesetas; de Valdeancheta a la carretera de Espinosa de Henares a Hita, a don José García López, en 156.727 pesetas, y de Loranca de Tajuña a Pioz, a don Mariano Gascón Mayor, en 330.900 pesetas.

Aprobar la certificación número 3, de obras del camino vecinal en construcción de El Cardoso a Montejo de la Sierra, destajo 4.º, importante 13.389'44 pesetas.

Idem los proyectos de los caminos vecinales de Hortezuela de Océn a la carretera, de Santa María del Espino a Anguita, de Ciruelos a Maranchón y de Ribarrredonda a la carretera.

Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Alhóndiga, de condonación de estancias de la enferma mental Fabiana Solano Fernández, por tener su residencia en Madrid desde el año 1931, según acredita documentalmente.

Conceder socorros de lactancia a Andrés Escarpa Paños, vecino de Romancos; a Ricardo Alcocer López, de Albalate de Zorita, y a Porfirio Serrano, de Carabias, para sus respectivos hijos.

Idem el ingreso en el Asilo de Ancianos de esta capital, a Estéfana Alberto Ramos, de 62 años de edad y vecina de Atanzón.

Aprobar la propuesta del Negociado de Beneficencia de que en lo sucesivo sea exigido el certificado de buena conducta del solicitante en los expedientes de ingreso en los Asilos de esta capital y de Sigüenza.

Aprobar las relaciones nominales y cuentas a efectos de aplicación de la Ordenanza para la exacción de derechos por estancias causadas en el Hospital provincial «Ortiz de Zárate», correspondientes al segundo trimestre del año actual, de los enfermos vecinos de los pueblos de Albalate de Zorita, Alcocer, Alocén, Alovera, Alcolea del Pinar, Aldeanueva de Guadalajara, Almoguera, Anquela del Pedregal, Arbancón, Archilla, Armuña de Tajuña, Mazuecos, Budia, Cabanillas, Cuevaslabradas, Checa, Embid, Espinosa de Henares, Fontanar, Fuentelahiguera, Fuentelencina, Hita, Humanes, Luzón, Marchamalo, Maranchón, Mondéjar, Mazarete, Muduex, Olmeda de Cobeta, Paredes, Pastрана, Pozancos, Pozo de Guadalajara, Riba de Saelices, Romancos, Romanones, Ruguilla, Salmerón, San Andrés del Congosto, Sayatón, Solanillos del Extremo, Somolinos, Sotodosos, Tortonda, Tortuera, Torremocha del Pinar, Trijueque, Uceda, Utande, Valdarachas, Valdeconcha, Valderrebollo, Valfermoso de Tajuña, Villarejo de Medina, Villaseca de Henares, Villaverde del Ducado, Villed de Mesa, Yela, Yunquera, La Yunta, Torija, Cañizar y Zaorejas, importantes 33.918 pesetas, pasándose a los Ayuntamientos citados sus respectivas cuentas, según establece el artículo 7.º de la expresada Ordenanza.

Idem la propuesta del señor Ingeniero Director de Vías y Obras sobre las condiciones que han de regular los concursos de destajo que han de anunciarse con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo último, para las obras de construcción de caminos vecinales.

Aprobar los presupuestos aproximados de los gastos de estudios que originarán los proyectos de los caminos vecinales incluidos en el Plan para mitigar el paro obrero involuntario, formulados por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, una vez que han sido aprobados por la Jefatura de Obras Públicas, que comprenden

los caminos vecinales siguientes: Alboreca a Olmedillas; Ríosalido a la carretera; Valdearenas a Ríosalido; Villacorza a Valdealmendras; Querencia a la carretera; Codes a Querencia; Sienes a Tobes; Concha a la carretera; Navalpotro a Laranueva; Monasterio a Arbancón; Fraguas a Monasterio; Santotís a Fraguas; San Andrés del Congosto a la carretera; San Andrés del Rey a la carretera; Alique a Pareja; Cereceda a Mantiel; Checa a Pradosredondos; Aldehuela a Pradosredondos; Hombrados a la carretera; Morenilla a la carretera; Anchuela del Pedregal a la carretera; Almadrones a la carretera; Mirabueno a la carretera; La Bodera a la carretera; La Miñosa a la carretera; Tordelloso a la carretera; Huertapelayo a Armallones, y Huertapelayo a la carretera del Sarguillo.

Acceder a la solicitud de don Ascensión Manso Alvarez, Recaudador de la Zona de Sigüenza, para constituir la fianza mediante la póliza de Crédito y Caucción.

Guadalajara 22 de Agosto de 1945.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, José García Hernández.

Ayuntamientos

YUNQUERA DE HENARES

El día 8 del próximo mes de Septiembre, a las trece horas, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, subasta pública para el arriendo de la Plaza, con el fin de celebrar dos novilladas los días 16 y 17 de dicho mes, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, que el Ayuntamiento abonará de fondos municipales.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, a las trece horas del día 10 siguiente.

Yunquera de Henares 24 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Nicolás Díaz. 2182

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

MALAGA DEL FRESNO

En Arcas del Pósito de esta villa, se encuentra paralizada la cantidad de 6.513'88 pesetas, y en poder del Servicio Central, la de 1.816'61 pesetas, y en virtud del presente, se anuncia al público, para que si algún vecino de esta localidad desea obtener algún préstamo, los que habrán de reunir la condición de agricultores, lo soliciten de esta Alcaldía o del Servicio Central (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días.

Málaga del Fresno 20 de Agosto de 1945.—El Alcalde, P. O., José Ladrón de Guevara. 2163

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Central de Pósitos, la suma de 5.220 pesetas, correspondientes a este Pósito, más 174'51 existentes en Arcas locales, se invita por el presente a los agricultores de este término, para que puedan solicitar préstamos en la cuantía que determina el Reglamento, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aldeanueva de Guadalajara 20 de Agosto de 1945. El Alcalde, Gumersindo Correa. 2178

ANQUELA DEL PEDREGAL

Paralizados los fondos de este Pósito local, cuya cantidad asciende a 4.689'24 pesetas, se hace saber a los agricultores de este término municipal, que durante un plazo de diez días pueden solicitar préstamos de esta Alcaldía en la forma y cuantía que determina el Reglamento.

Anqueña del Pedregal 16 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Crispín Ramiro. 2186

ARGECILLA

Existiendo paralizadas en Arcas del Pósito, la cantidad de 3.787'77 pesetas y 2.243'60 en poder del Servicio Central (Ministerio de Agricultura), se anuncia al público las expresadas cantidades, a fin de que los vecinos agricultores de esta localidad que lo deseen, puedan solicitar préstamos en esta Alcaldía, en el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial».

Argecilla 23 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Miguel Juárez. 2183

GARGOLES DE ABAJO

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Gárgoles de Abajo.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 22 del corriente mes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don José Batanero Martín, don Luis Acebo Arroyo, doña Pascuala Recuero Batanero y don Vicente Utrilla Moreno.

Parte personal.—Don Luis Gil Herranz, don Mariano Blanco Béjar, don Pablo Estévez Béjar y don Mariano Utrilla Utrilla.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por siete días hábiles.

Para las siguientes operaciones, hasta ultimar el repartimiento por la Junta general, se señalan las siguientes fechas:

Día 31, posesión de los Vocales natos y formación de las listas de los Vocales electivos y su exposición al público hasta el día 4 de Septiembre próximo.

Día 9 de Septiembre, elección de los Vocales electivos.

Día 13, constitución definitiva de las Comisiones.

Días 17, 18 y 19, se presentarán por los contribuyentes hacendados, vecinos o forasteros, las relaciones juradas de sus utilidades.

Día 22, confección del reparto, cuyo documento, una vez terminado, se expondrá al público, al objeto de oír reclamaciones.

Por este medio, se invita a los señores contribuyen-

tes, vecinos o forasteros, que perciban rentas u otras utilidades en este término municipal, para que en el plazo que se deja señalado, presenten las declaraciones juradas de una u otra; en la inteligencia de que los que no lo hagan, serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en el Ayuntamiento y no tendrán derecho a reclamación alguna.

Gárgoles de Abajo 23 de Agosto de 1945.—El Alcalde, firma ilegible. 2181

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alcozer, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Moratilla de los Meleros, id. id., por id.

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1946, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 26 de Agosto actual; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

HUERTAPELAYO

Luis Juan Oltra, hijo de Camilo y Elvira; Félix Embid Lafoz, de José y Juliana.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción**BRIHUEGA.—Requisitoria**

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Hilario Ginestar Sesé, conocido por el «Rullo», de 44 años, soltero, hijo de Hilario y Vicenta, natural de Ondara (Alicante), cuyo último domicilio lo tuvo en Valencia, calle de Bailén, número 36, y al parecer fijó su residencia en Madrid, desconociéndose su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, para constituirse en prisión, decretada en sumario número 9-1945, por el delito de cohecho que contra el mismo se sigue.

Ruego a las Autoridades y Agentes, la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, lo ingresen en este Depósito municipal, a mi disposición.

Brihuega 23 de Agosto de 1945.—El Juez de instrucción, Angel Falcón.—El Secretario accidental, Ce-sáreo Domenech. 2184